11 05 03

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que de conformidad con el articulo 313 de la constitución Política, la ley 80 de 1993, el articulo 2° de la ley 1150 de 2017, el articulo 94 de la ley 1474 de 2011, las modalidades de la contratación pública son las siguientes:

- Licitación Pública.
- Selección Abreviada.
- Concurso de Méritos.
- Contratación Directa.
- Mínima Cuantía.

Dentro de ese orden de ideas, la ley 1150 de 2017, en su articulo 2°, numeral 4, dispone en el literal C, que los contratos interadministrativos hacen parte de la contratación directa, por lo cual de conformidad con el articulo 18 de la ley 1551 de 2012, modificatoria de la ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal, solo en los siguientes casos requiere autorización del concejo Municipal:

- Contratos de Empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventas de bienes y muebles.
- Enajenación de Activos, Acciones y Cuota Partes.
- Concesiones.
- Las demás que determine la ley.

Acorde con lo explicado anteriormente, el Alcalde Municipal de Puerto Berrio, Antioquia, para celebrar contratos interadministrativos señalados en el artículo 2°, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007, no requiere tramitar facultades expresas ante el honorable Concejo Municipal.

La presente certificación se expide en el Municipio de Puerto Berrio, Antioquia a los quince (15) días del mes de febrero de 2024, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

RUBEN DARIO ZAPATA GARCIA
Presidente del Concejo Municipal